Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00049-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LILIANA SOLEDAD ROMERO Y OTRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane las siguientes irregularidades:

Determine, en forma clara y precisa, la clase de acción ejecutiva que pretende incoar, dado que al togado le fue conferido poder para iniciar y proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en la demanda dice que promueve DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, sin embargo, como medidas cautelares pretende no solo el bien que soporte el gravamen constituido a favor del demandante, sino que también busca afectar otros bienes del patrimonio de los deudores, amén de que allega tanto el instrumento que contiene la hipoteca y el certificado matrícula inmobiliaria del inmueble afectado con dicha hipoteca, sin que se especifique si se persigue el pago de la obligación únicamente con el producto del remate de aquel predio, como lo estipula el artículo 468 del C.G.P., que consagra las disposiciones especial para la efectividad de dicha garantía real.

Indique a cuál factor de competencia se acoge para incoar la acción ante este juzgado, habida cuenta que en el correspondiente acápite de su demanda, consigna que se es competente por el domicilio de la sucursal de la entidad

demandante, que según los anexos es la ciudad de Bucaramanga y también lo es por el domicilio de la parte demandada, que lo es el municipio de Betulia.

Se requiere que al hacer las enmiendas, se integre la demanda en un solo escrito para evitar confusiones en su trámite.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1699e0460ca00c6a00bc9d4c564e3c06764364c1ff46664bce4fa5bb7d874e**
Documento generado en 24/08/2023 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica